



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 6325/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD –  
JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ARTICULO 132 INCISO 5) DE LA NJF N° 1034/80. CABO  
PRIMERO DE POLICIA DARIO FEDERICO VALDEZ

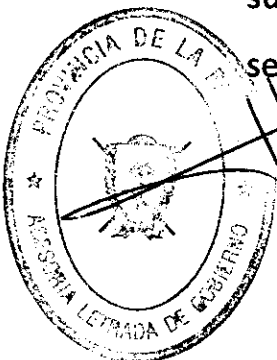
**DICTAMEN ALG N°:** 267/17 .-

**Señor Ministro de Seguridad:**

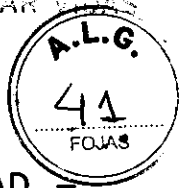
Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de decreto tendiente a efectivizar la “Baja”, conforme lo establecido en el artículo 132, inciso 5), de la N.J.F. N° 1034, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo N° 77 último párrafo del mismo cuerpo legal, del Cabo Primero de Policía Darío Federico VALDEZ, obrante a fs. 31/31 vta. de autos, es dable destacar que no existen observaciones legales que formular.-

No obstante lo dicho, resulta pertinente mencionar, al menos sucintamente, las razones fácticas que determinaron la decisión administrativa que se pretende perfeccionar a través del proyectado decreto bajo análisis, en tal sentido, pues, cabe mencionar que el 19 de Diciembre de 2014, a través de la Resolución N° 657/14 “J” DP.SA, se dispuso el pase a situación de revista en pasiva del encartado acorde lo previsto en el Artículo N° 126, Inciso 2), con los alcances y efectos del Artículo N° 160, Inciso 2), en ambos supuestos de la Norma Jurídica de Facto N° 1034; situación de revista en pasiva que resultó prorrogada mediante Resolución N° 17/15 “J” DP-SA, acorde lo previsto por el Artículo N° 126, Inciso 4), con alcance y efectos del Artículo N° 160, Inciso 3), en ambos casos de la N.J.F. N° 1.034.-

En razón de lo expuesto y dándose los supuestos de hecho previstos por el Artículo N° 128 de la N.J.F. N° 1034, se tuvieron por cumplidos los condicionamientos normativos necesarios



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 6325/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -  
JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ARTICULO 132 INCISO 5) DE LA NJF N° 1034/80. CABO  
PRIMERO DE POLICIA DARIO FEDERICO VALDEZ

**DICTAMEN ALG N°:** 267/17 .-

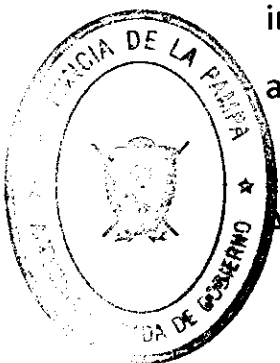
para disponer la "Baja" del Cabo Primero de Policía Darío Federico VALDEZ y en virtud de ello se proyectó el decreto traído en consulta.-

Ahora bien, habiendo constatado la procedencia fáctica y legal de la medida administrativa dispuesta, resulta menester destacar una serie de observaciones que hacen a la materialidad y formalidad del acto administrativo bajo análisis, por tanto, en lo sucesivo, se hacen las menciones pertinentes.-

Con el objeto previamente apuntado, cabe acotar, entonces, que advirtiéndose en autos la existencia de Sumarios Administrativos sin resolver, particularidad que justificó la referencia explícita en el proyectado decreto del Artículo N° 77 de la N.J.F. N° 1034, considero que debería mencionarse, igualmente, la cita del Artículo N° 2, del Decreto Reglamentario N° 978/81.-

Asimismo, y dadas las características de la materia que se tramita, debe acotarse que no se observa disposición alguna en relación al armamento y bienes oportunamente entregados al Sr. VALDEZ, de modo tal que, guardando conformidad con lo normado por el Artículo N° 133, de la N.J.F. N° 1034, se recomienda instar las averiguaciones pertinentes y en su caso, la restitución de los bienes del estado que pudiera tener el Sr. Darío Federico VALDEZ bajo su custodia previo al perfeccionamiento de su "Baja"; inhabilitándose el pago de cualquier acreencia que le pudiere corresponder, de conformidad con lo indicado en el Artículo N° 2 de la parte dispositiva del referenciado acto administrativo, hasta tanto ello en definitiva ocurra.-

En virtud de lo expuesto, este Órgano Asesor estima que una vez que se hayan sopesado la sugerencias



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 6325/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -  
JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ARTICULO 132 INCISO 5) DE LA NJF N° 1034/80. CABO  
PRIMERO DE POLICIA DARIO FEDERICO VALDEZ

**DICTAMEN ALG N°:** 267/17

propuestas y en su caso, incorporadas al texto del acto administrativo bajo análisis, sumado a la oportuna y consecuente acreditación de la restitución de los bienes que aún pudieran estar en manos del Sr. VALDEZ, tras cumplirse con el riguroso control material que sobre sus condiciones extrínsecas (gramática, redacción, ortografía, etc.) debe hacerse, estarán dadas las condiciones necesarias como para elevar las presentes actuaciones por ante el Sr. Gobernador y de ese modo, lograr el perfeccionamiento del proyecto de decreto traído en consideración, lo que así se deja debidamente recomendado.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 9 AGO 2017**

*j.p.f.*



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa